



**Constancia Secretarial.** - Chaparral 11 de enero 2023. En la fecha se agrega el anterior memorial y pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, trece de enero de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2018-00098-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT: 800-037-800-8 <a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co">notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co</a>
DEMANDADO: ASDRUBAL ACUÑA ARCIA CC: 93.451.595 Sin correo.

#### MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

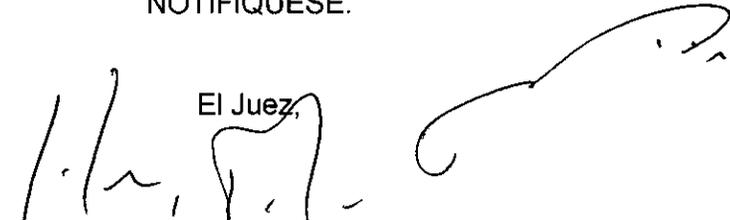
1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título tenga el demandado ASDRUBAL ACUÑA ARCIA en la siguiente entidad.

- BANCO MUNDO MUJER DE NEIVA  
[Cumplimiento.normativo@bmm.com.co](mailto:Cumplimiento.normativo@bmm.com.co)

Librese oficio al Gerente de la entidad bancaria mencionada, para que consigne a orden de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$18.000.000.00 m. Cte.

NOTIFIQUESE.

  
El Juez,  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.